



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

"2006 - Año de Homenaje al Dr. Ramón Carrillo"

RESOLUCIÓN N° 1033



BUENOS AIRES, - 8 AGO 2006

VISTO el expediente N° 2627/04 –con 4 anillados- del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN, Escuela de Posgrado, eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN COOPERACIÓN INTERNACIONAL, conforme a la Resolución del Consejo Superior N° 128/03, a los fines de expedir el título de posgrado de ESPECIALISTA EN COOPERACIÓN INTERNACIONAL para el que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 7º del Decreto Reglamentario N° 499 del 22 de septiembre de 1995, es condición necesaria para el reconocimiento oficial de los títulos de posgrado la previa acreditación por parte de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

Que la Resolución Ministerial N° 532 del 25 de julio de 2002 establece que, proyecto de carrera es aquél que solicita el reconocimiento oficial antes de poner en marcha las actividades académicas. En estos casos, la norma citada prevé que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA otorgue una acreditación provisoria.

Que tratándose de un proyecto de carrera de posgrado, corresponde que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA realice una evaluación de la calidad del proyecto mediante un análisis preliminar de la viabilidad del mismo a la luz de la Resolución Ministerial N° 1168 del 11 de julio de 1997, y con posterioridad mediante el proceso de acreditación propiamente dicho.

Que mediante Resolución CONEAU N° 033 del 7 de marzo de 2006

se acreditó el proyecto de carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCIÓN N°

1033



COOPERACIÓN INTERNACIONAL, al solo efecto del reconocimiento oficial provisario, el que caducará de pleno derecho en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas, conforme lo establecido en el artículo 5º de la Resolución Ministerial N° 532/02.

Que dicho reconocimiento oficial provisario, se transformará en definitivo si la carrera fuera acreditada, conforme lo dispuesto por el artículo 6º de la Resolución Ministerial antes citada.

Que habiéndose dado cumplimiento al trámite establecido por la Resolución Ministerial N° 532/02, se dan las condiciones para otorgar el reconocimiento oficial provisario del título de posgrado de ESPECIALISTA EN COOPERACIÓN INTERNACIONAL.

Que el dictamen de acreditación provisoria efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resulta de lo dispuesto por las normas aludidas, del artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios, modificada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/02.

Por ello y atento lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisario y la consecuente validez nacional al título de posgrado de ESPECIALISTA EN COOPERACIÓN INTERNACIONAL que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN



"2006 - Año de Homenaje al Dr. Ramón Carrillo"

*Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología*



MARTÍN, perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN COOPERACIÓN INTERNACIONAL a dictarse bajo la modalidad presencial en la Escuela de Posgrado, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial provisorio y la validez nacional caducarán si la Institución no se presentara solicitando la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas previstas en el proyecto.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante la Resolución CONEAU N° 033 del 7 de marzo de 2006.

5º. ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N°

1033

DANIEL E. FILQUIS  
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

"2006 - Año de Homenaje al Dr. Ramón Carrillo"

RESOLUCIÓN N° 1033

33



ANEXO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN, Escuela de Posgrado.

**GRADO ACADÉMICO: ESPECIALISTA EN COOPERACIÓN INTERNACIONAL.**

CONDICIONES DE INGRESO:

- ✓ Ser egresados de carreras de grado universitarias, en conformidad con la legislación vigente y las normas propias de la Universidad Nacional de General San Martín.
- ✓ Se requerirá conocimientos básicos de idioma Inglés (lectura y comprensión) acreditados mediante certificaciones específicas o una evaluación escrita.

**PLAN DE ESTUDIOS**

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA TOTAL
01	Conceptos y Teorías Fundamentales del Desarrollo	Oblig.	40
02	Enfoques Metodológicos e Instrumentos	Oblig.	20
03	Ciclo de Proyecto I	Oblig.	40
04	Cooperación Educativa y Organismos Internacionales – Seminario	Optat.	15
05	Cooperación Iberoamericana - Seminario	Optat.	15
06	Ciclo de Proyecto II	Oblig.	40
07	Perfiles Teórico Conceptuales de la Cooperación Internacional	Oblig.	40
08	Actores, Políticas y Estrategias de la Cooperación Internacional	Oblig.	40
09	Teoría de las Relaciones Internacionales y Cooperación Internacional - Seminario	Optat.	20
10	Integración y Cooperación en el MERCOSUR – Seminario	Optat.	15
11	Régimen de Cooperación Internacional al Desarrollo	Oblig.	40

62. OTRO REQUISITO:

- ✓ Trabajo Final.

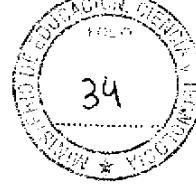


"2006 - Año de Homenaje al Dr. Ramón Carrillo"

Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCIÓN N°

1033



**CARGA HORARIA:**

HORAS RELOJ PRESENCIALES OBLIGATORIAS: 360 Horas.

HORAS RELOJ TEÓRICAS: 280 Horas.

HORAS RELOJ DE ACTIVIDADES PRÁCTICAS: 80 Horas.

HORAS RELOJ DE TUTORÍAS Y ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN: 50 Horas.

HORAS RELOJ DE OTRAS ACTIVIDADES: 40 Horas.